

COMPANIA COLEGIO REPUBLICA DE FRANCIA COMPANIA LIMITADA

Guayaquil, 19 de septiembre de 1.980

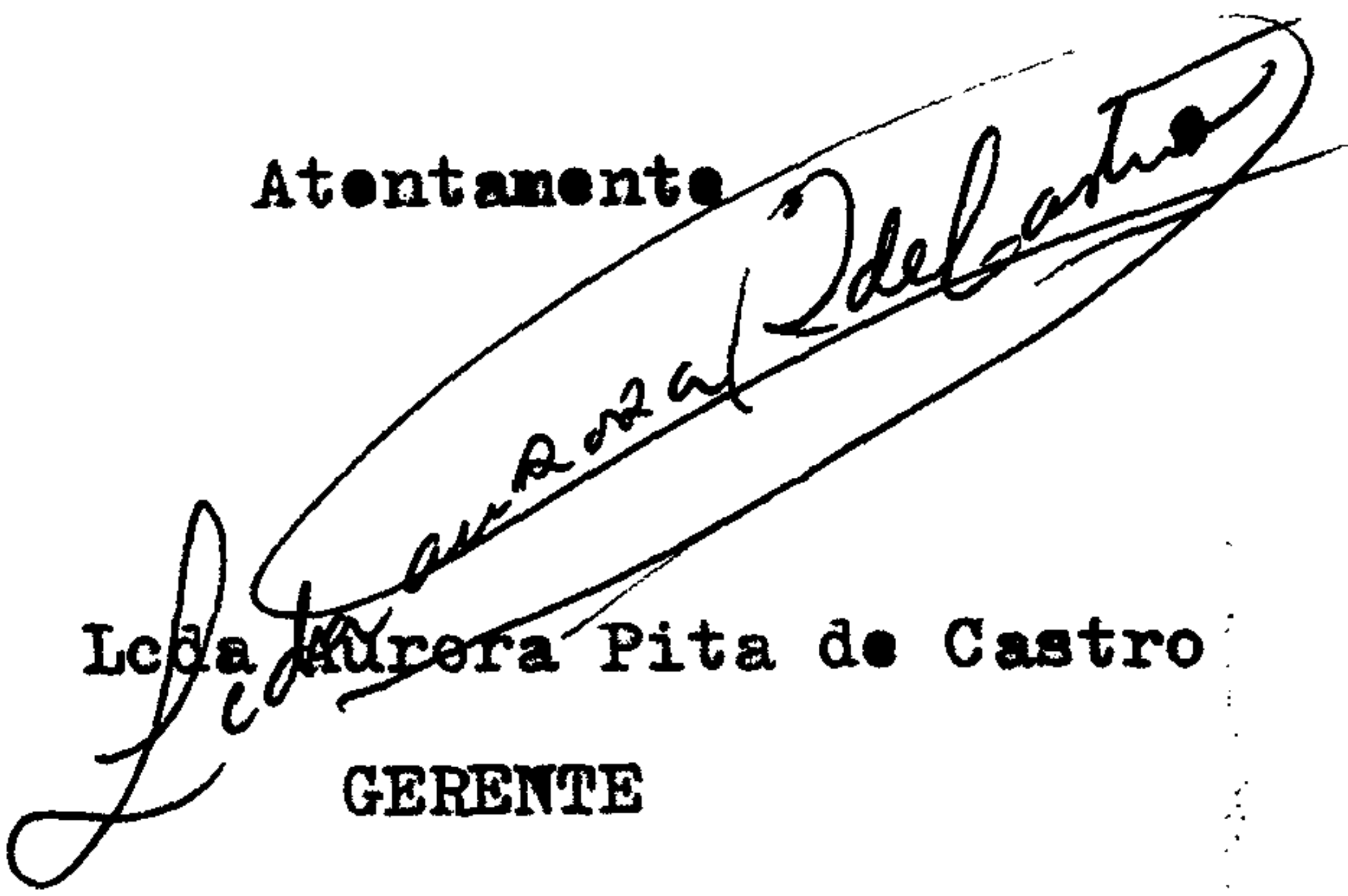
Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad .

De mis consideraciones:

Cumplo con llevar a su conocimiento la transferencia de participaciones realizada por el señor doctor Angel Celio Castro a favor de los señores Agny William, Parcial Emerson y Baruch Angel Castro Pita en la cantidad de veintidos participaciones a favor de cada uno de los dos primeros , y veinticuatro participaciones a favor del último , según consta de la escritura de cesión de participaciones otorgada el día 18 de septiembre de 1.980 ante el Notario 15o del Cantón Guayaquil inscrita en el Registro Mercantil el 19 de septiembre de 1.980.

Tanto el cedente como los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana .

Atentamente


Lcda Aurora Pita de Castro
GERENTE

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
SEP 22 1982
RECIBIDO
ARCHIVO

E S C R I T U R A

CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA EL

SEÑOR DOCTOR ANGEL CE-

LIO CASTRO A FAVOR DE

LOS SEÑORES AGNY WILLIAM,

PARSIVAL EMERSON Y BA-

RUCH ANGEL CASTRO PITA.

CUANTIA: S/. 68.000,00

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los

dieciocho días del mes de Septiembre.

de mil novecientos ochenta, ante mí, Doctor Miguel

Vernaza Requena, Abogado, Notario Titular Décimo

Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen los señores

Doctor Angel Celio Castro, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Doctor en Filosofía, domiciliado

en esta ciudad de Guayaquil, el señor Agny William

Castro Pita, ecuatoriano, de estado civil soltero, de

profesión Doctor en Geografía, domiciliado en la ciudad de

Paris, de tránsito por esta ciudad; Parsival Emerson

Castro Pita, ecuatoriano, de estado civil casado, de

profesión Arquitecto, domiciliado en esta ciudad de

Guayaquil, Baruch Angel Castro Pita, ecuatoriano, de

estado civil soltero, de profesión estudiante.

domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, Todos mayores

de edad a quienes de conocer doy fé, capaces para

obligarse i contratar, los mismos que comparecen a la

celebración de esta escritura pública de Cesión de par-

ticipaciones, sobre cuyo objeto i resultados están bien

instruidos y a la que procede de una manera libre i es
pontánea y para su otorgamiento me presentan la minu-

ta que dice así: S E Ñ O R N O T A R I O:- En el libro
de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
en la que conste la cesión de participaciones sociales

que hace el señor doctor Angel Celio Castro a favor de los
señores Agny William, Parsival Emerson y Baruch Angel

Castro Pita, al tenor de las siguientes cláusulas: P R I -

M E R A: INTERVINIENTES: Intervienen en el presente acto

el señor doctor Angel Celio Castro Gaibor a quien en ade-
lante se lo denominará como "cedente: y por otra parte

los señores Agny William, Parsival Emerson y Baruch Angel

Castro Pita a quien en adelante se los denominará como

"cesionarios: S E G U N D A: ANTECEDENTES: a) El señor

doctor Angel Celio Castro es propietario de sesenta i

ocho participaciones sociales de un mil sucres cada una

en la compañía Colegio República de Francia Compañía Limi-

tada; b) La Junta General Extraordinaria de Socios de la

Compañía Colegio República de Francia Compañía Limitada

reunión el doce de septiembre de mil novecientos ochenta,

autorizó el socio doctor Angel Celio Castro para que ceda

veintidos participaciones sociales al señor Agny William

Castro Pita, veintidos participaciones sociales al

señor Parsival Castro Pita y veinticuatro participacio-

nes sociales al señor Baruch Angel Castro Pita, según cons-

ta del certificado otorgado por la señora Gerente de la

Compañía el mismo que se incorpora como documento habili-

tante, y en el que se acredita la autorización que dió la

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA COLEGIO REPUBLICA DE FRANCIA COMPAÑIA LIMITADA , CELEBRADA EL DIA DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA .-----

En la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta, siendo las tres de la tarde, en el local social ubicado en la manzana veinticuatro de la Ciudadela Naval Norte se reúnen en Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Colegio República de Francia Compañía Limitada los señores Doctor Angel Celio Castro , propietario de sesenta y ocho participaciones y la Lda Leonor Rios Campuzano , propietaria de treinta y cuatro participaciones. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un mil sucres cada una. Como los socios presentes representan la totalidad del capital pagado de la compañía acuerdan en forma unánime instalarse en Junta General Totalitaria o Universal amparados en lo dispuesto en el artículo ciento veintiuno en concordancia con el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar la cesión de participaciones que desea realizar el doctor Angel Celio Castro así como la admisión de nuevos socios.

Preside la sesión la señorita Lda Leonor Rios Campuzano y actúa como Secretaria la señora Aurora Pita de Castro en su calidad de Gerente de la Compañía.

Una vez que se ha comprobado por parte de la señora Secretaria el quorum de instalación previa elaboración de la lista de Asistentes los socios manifiestan su voluntad unánime de instalarse en Junta General, por lo que la señorita Presidenta procede a declarar legalmente instalada la sesión.

Instalada la sesión toma la palabra el señor doctor Angel Celio Castro y manifiesta que pone a conocimiento de la Junta su voluntad de ceder las participaciones que posee en el capital de la Compañía, las mismas que cedería a los señores Agny William Castro Pita, Percival Castro Pita y Baruch Angel Castro Pita en las siguientes proporciones veintidos participaciones a cada uno de los dos primeros y veinticuatro participaciones al tercero, lo que significa que la Junta deba pronunciarse también sobre la admisión de estas personas como nuevos socios de la Compañía pidiendo en todo caso la autorización para esta cesión .

En estas circunstancias, la Junta por unanimidad de votos del capital social concurrente a la reunión resuelve autorizar al señor Doctor Angel Celio Castro para que realice tal cesión a favor de las personas

antes mencionadas, esto es , los señores Agny William Castro, veintidos participaciones, Parcival Castro veintidos participaciones y Baruch Castro veinticuatro participaciones, admitiéndoles además como nuevos socios de la Compañía.

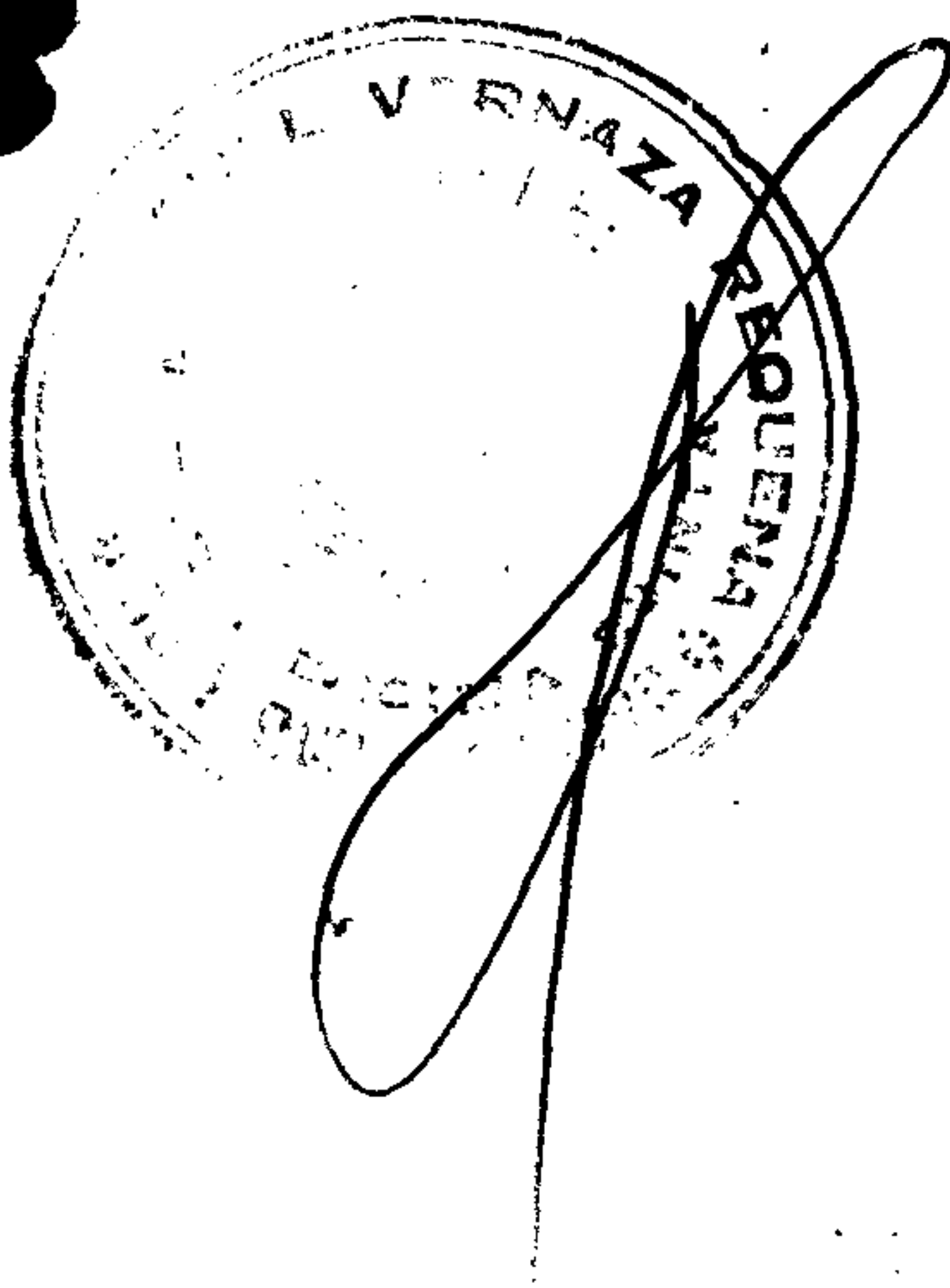
Adoptada como ha sido esta resolución , la señorita Presidenta declara concluida la sesión y ordena que el Gerente -Secretaria elabore un extracto de los asuntos aqui tratados, concediendo en este caso un momento de receso para la redacción de la misma.

Reinstalada la Junta, la señora Secretaria procede a dar lectura al Acta , la misma que es aprobada por unanimidad , firmando para constancia todos los asistentes .

Leda Leonor Rios Campuzano
PRESIDENTA

Dr. Angel Celio Castro

Leda Aurora Pita de Castro
Secretaria-Gerente



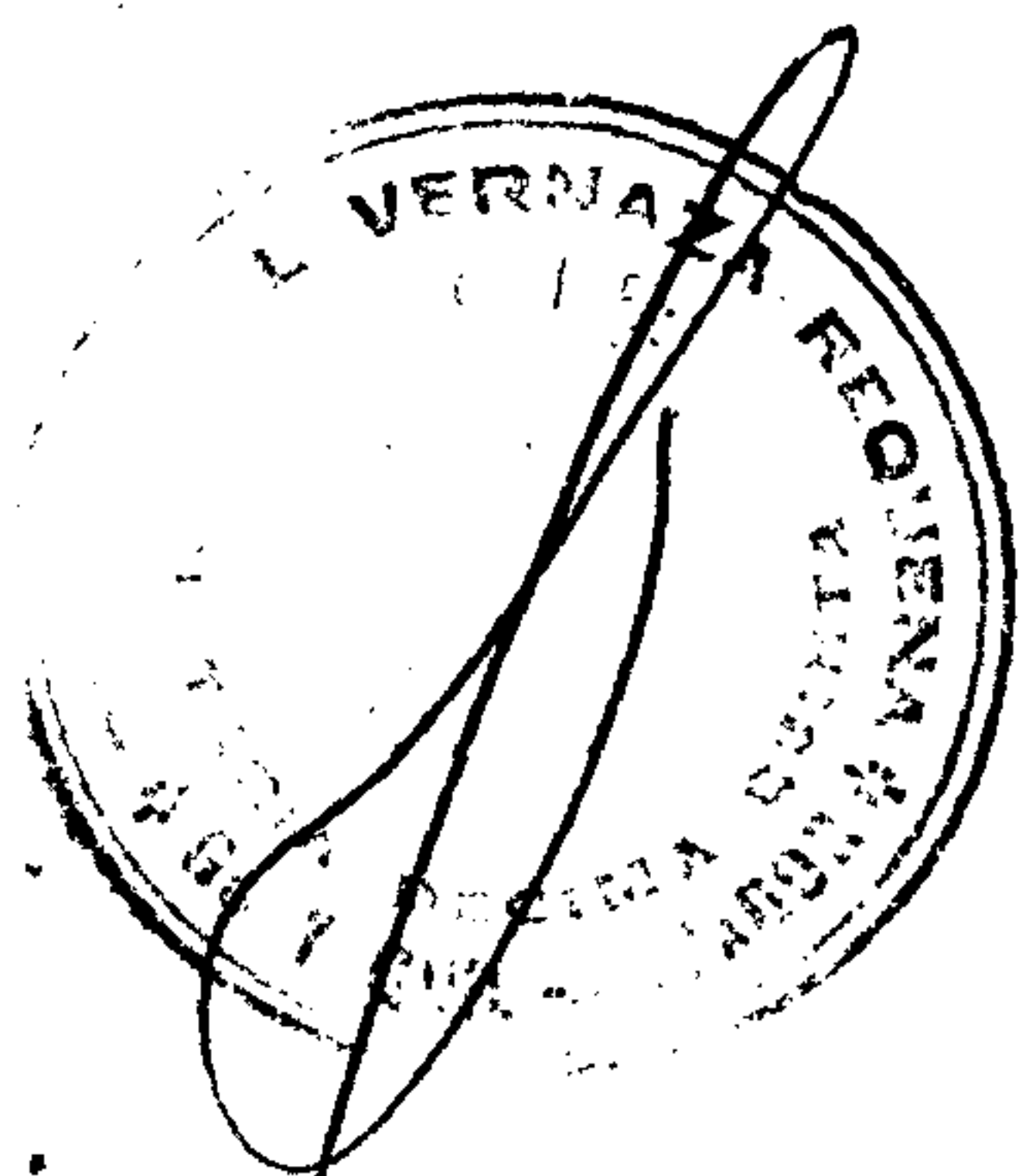
ESPACIO
EN BLANCO

CERTIFICADO

CERTIFICO: Que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Colegio República de Francia Compañía Limitada, celebrada el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta, autorizó con el consentimiento unánime del capital social la cesión de participaciones que va a realizar el señor doctor Angel Celio Castro a favor de los señores Agny William Castro en un número de veintidos, Parcial Castro en un número de veintidos y Baruch Castro en un número de veinticuatro participaciones sociales de un mil sucres cada una.

Guayaquil, a 15 de septiembre de 1.980

Lcda Aurora Dita de Castro
Gerente-Secretaria



**ESPACIO
EN BLANCO**

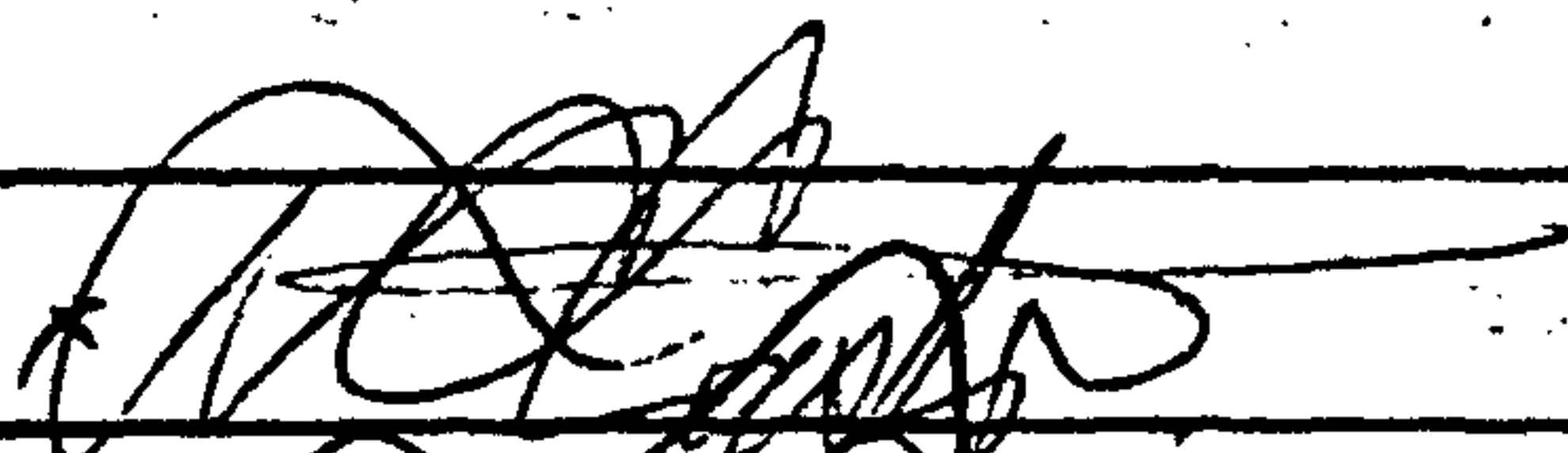
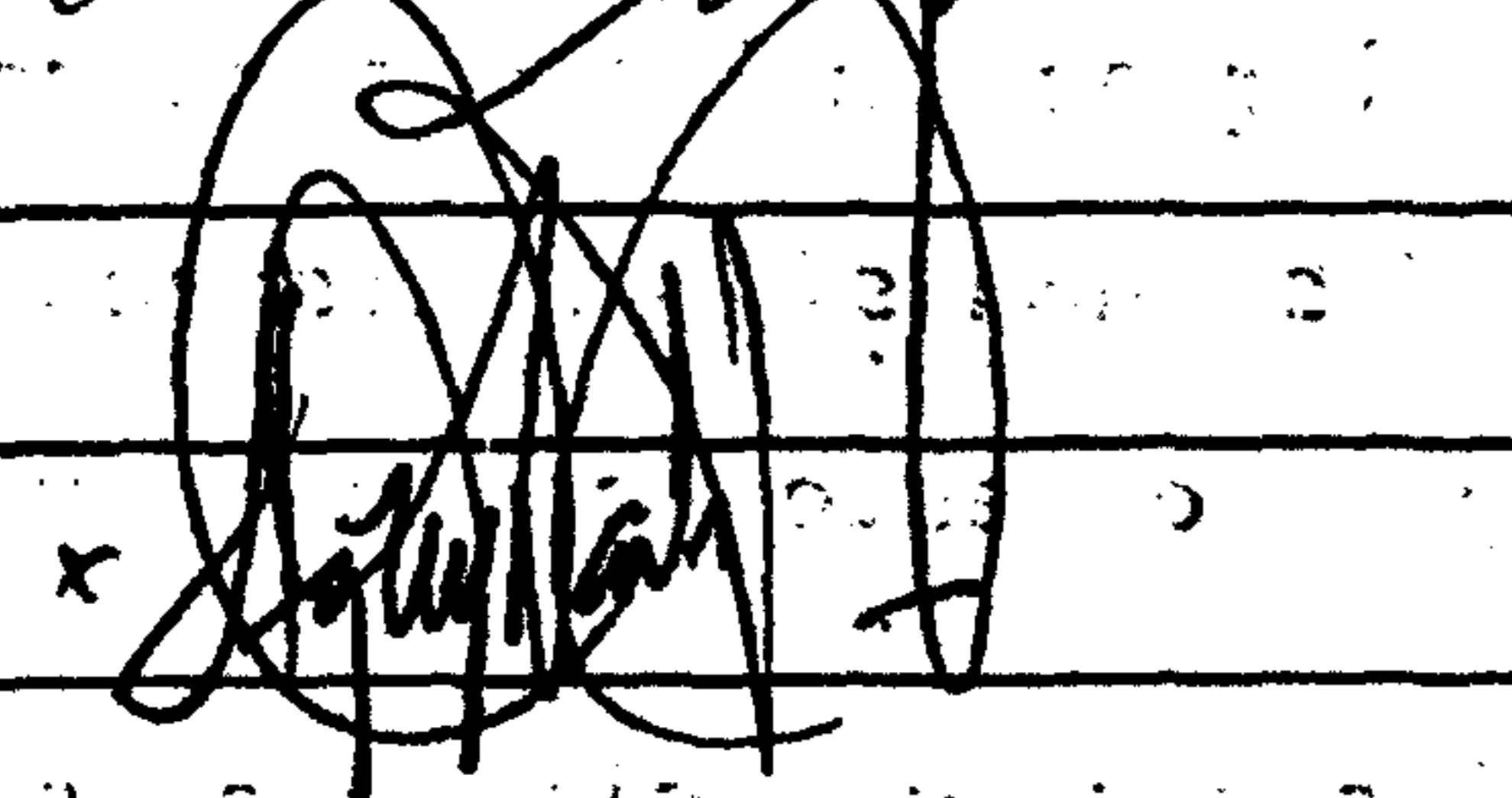
Junta General para que se realice tal cesión. T E R C E R A:

CESION Y TRANSFERENCIA: Con los antecedentes expuestos, el señor doctor Angel Celio Castro expresa en este acto que tiene a bien transferir a favor de los señores Agny William, Parsival Emerson y Baruch Angel Castro Pita, veintidos participaciones a favor de cada uno de los dos primero y veinticuatro participaciones a favor del tercero, lo que totaliza las sesenta i ocho participaciones que tenía en propiedad de la Compañía Colegio República de Francia Compañía Limitada, las mismas que tiene un valor de un mil sucres cada una, dejando expresa constancia que los cesionarios nada le están a deber por esta cesión y transferencia, pues todo valor económico que representan las participaciones cedidas han sido satisfechas en dinero efectivo que le entregan en este acto cada uno de los señores que reciben las participaciones en cesión. C U A R T A: ACEPTACION: Por otra parte, los señores Agny William, Parsival Emerson y Baruch Angel Castro Pita manifiestan que aceptan la cesión de participaciones que hace a su favor el señor doctor Angel Celio Castro y expresan además su voluntad de asociarse a la compañía cuyas participaciones adquieren en este acto, así como que se comprometen a cumplir fielmente con las obligaciones establecidas en los literales d), e) , f) y g) del artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías. Sírvasse usted señor Notario cumplir con las demás formalidades legales necesarias para la validez del presente acto. (firma ilegible) Abogada Anunziata Valdez de Ferrin, Registro núme-

ro cuatrocientos cuarenta.-HASTA AQUI LA MINUTA QUE

QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Queda agregada:

Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Com-
pañia Colegio República de Francia Compañia Limitada,
y la Autorización del Gerente para la transferencia de
dichas participaciones. Leída que fue esta escritura
de principio a fin, por mí el Notario en alta voz,
a los comparecientes éstos la aprueban en todas sus
partes, se afirman, se ratifican i firman conmigo en
unidad de acto. DOY FE.-

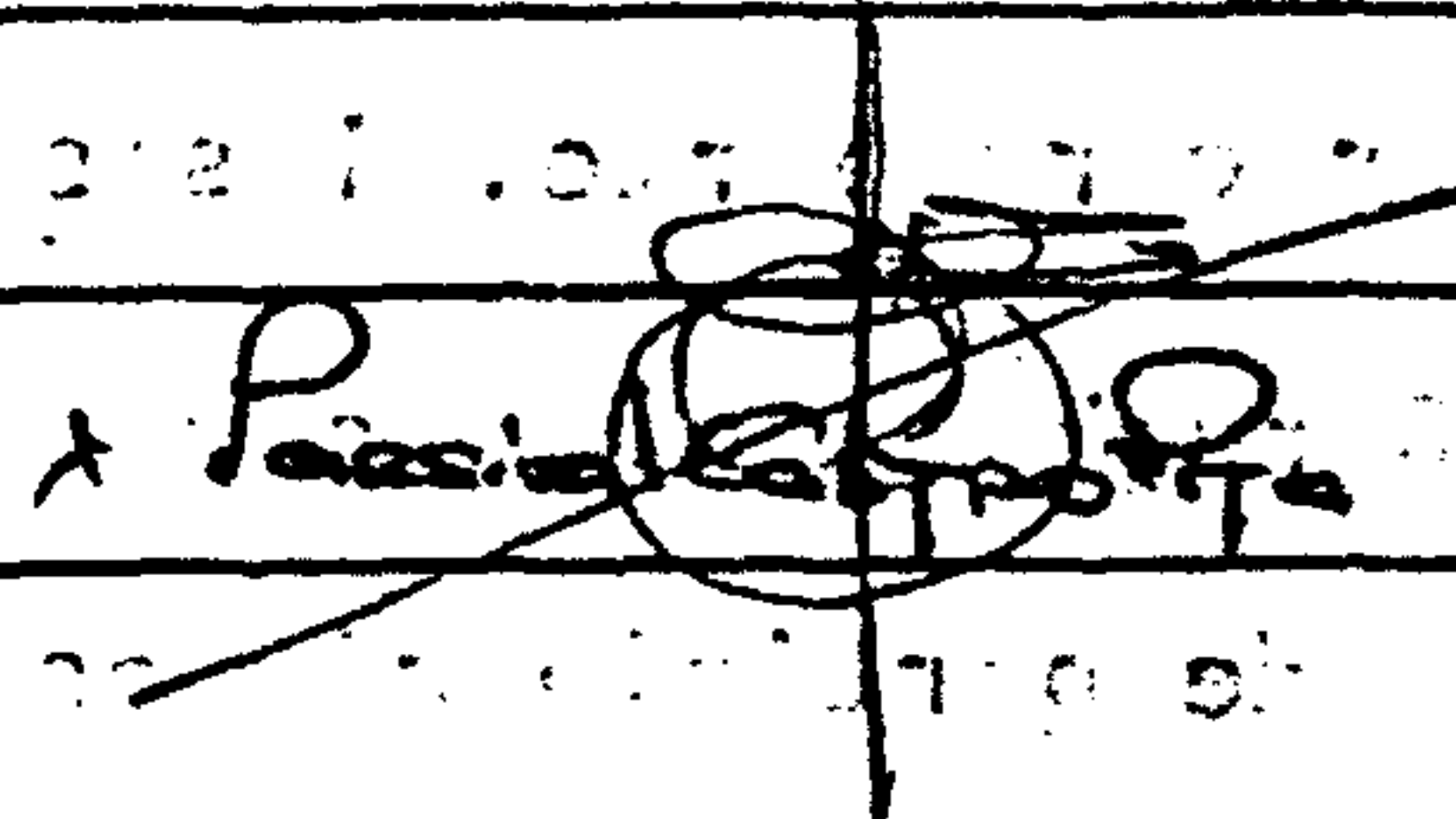



b.b. 0900530806

b.b. 58903

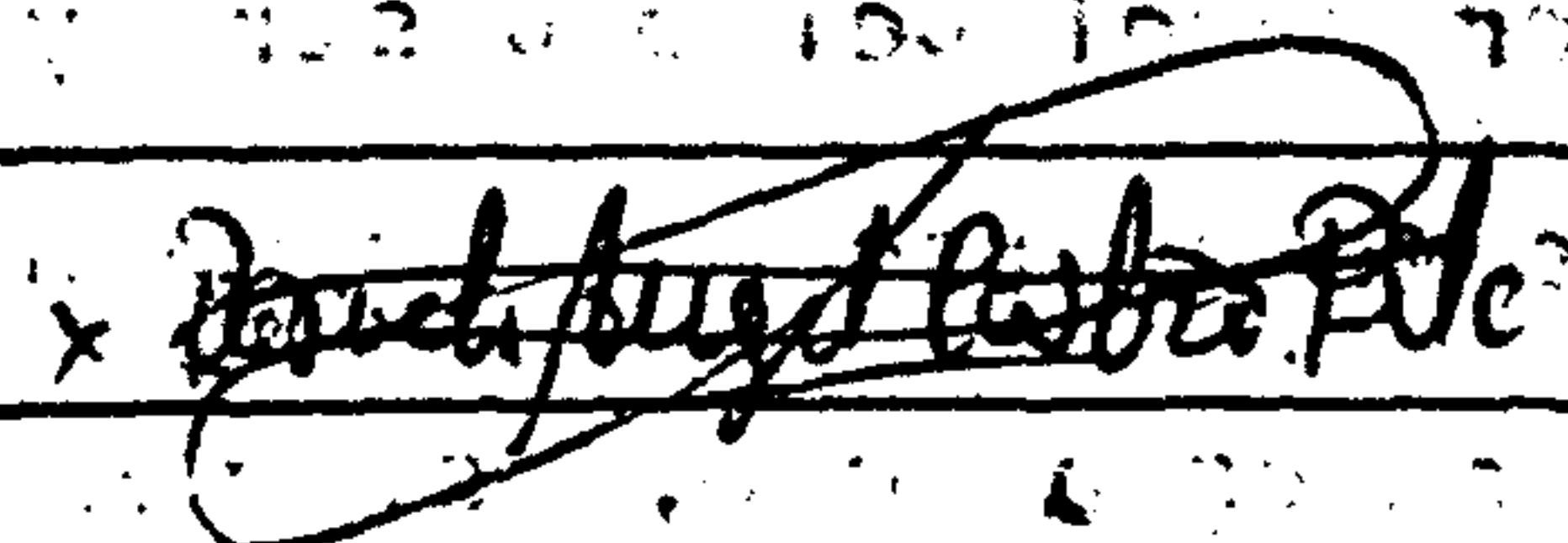
b.b. 0902418029

b.b. 392958



b.b. 09-03577359

b.b. 99890



b.b. 0901274282

b.b. 99394



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMO

NIO QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES

DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

1 mó nota de las cesiones de participaciones que contiene esta escritura a fo
2 jas 10.274 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta i cinco: i. -
3 6.472 del mismo Registro de mil novecientos ochenta, al margen de las ins-
4 cripciones respectivas.- Guayaquil, diecinueve de Septiembre de mil nove-
5 cientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-

6 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

